



RAD: 680013110004-2021-00584-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 372 del CGP se convoca a audiencia inicial de manera virtual para el día **CATORCE (14)** del mes de **JUNIO** del año 2022 a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, exhortándose la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se registrará por las reglas señaladas en la norma en comentario y se desarrollara por medio de las etapas de interrogatorio exhaustivo, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al párrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el párrafo citado,

.- PARTE DEMANDANTE

Documentales

Téngase como tal, las aportadas con la demanda obrante del folio 12 al 81 del cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

.- Las declaraciones de CARLOS MANUEL GOMEZ RUEDA, ROQUE JULIO ARIZA REYES, MARTHA LUCIA ARIAS y SOLY LISBETH PARDO GOMEZ, serán recepcionadas en la audiencia arriba señalada, siempre que resulte posible con presencia de las partes.

.- PARTE DEMANDADA

Sin decreto por cuanto no fueron solicitadas.

.- DE OFICIO

Frente a la solicitud del apoderado Giovanni Reyes Silva, para que su mandante, la señora PATRICIA LOPEZ LANDAZABAL se haga parte del proceso, se pone de presente conforme la certificación allegada por el homologo 8° de esta ciudad, que teniendo en curso un proceso que persigue la misma declaración y sin identidad de partes, no podrá intervenir ad excludendum o mediante acumulación de demanda; en consecuencia, se atenderá la existencia de dicho proceso y al relato de quien funge allí como demandante, como pruebas de oficio en este trámite:

.- Documental.- Incorpórese al expediente y téngase como prueba el proceso digital adelantado ante el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga por la señora PATRICIA LOPEZ LANDAZABAL contra MARCELA VIVIANA BARRIOS NIÑO, ANNY JOHANA Y LAURA KETHERINE BARRIOS GOMEZ, radicado a la partida 2021-528.

.- Testimonial.- Dispóngase la recepción de declaración a la señora PATRICIA LOPEZ LANDAZABAL, comparecencia que se surtirá con la información de contacto que ha suministrado a través de su apoderado.

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión, si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes, abogados y testigos) deberán descargar la aplicación Microsoft Teams y contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet para el desarrollo de la misma, así mismo, deberán estar conectados 10 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos el día anterior a la diligencia.

Se reconoce personería a la Dra. Gladys Patricia Zambrano Pinto, identificada con C.C. 63.318.020 y T.P. 59.766 del C. S. de la J., como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos descritos en el poder que se allega. Incorpórese el escrito de renuncia y paz y salvos allegados por la anterior apoderada, para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **054** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 de MAYO de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia